

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000124
PAGINA WEB

Señor(a)
GUSTAVO RAMIREZ
PROPIETARIO DE HACIENDA MANSANAREZ
CARRERA 52 # 82-296
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00001710 del 2015- Expediente No. 1210-297

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG117049592CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. . 00001710 del 28 de diciembre del 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	GUILLERMO ORDOÑEZ MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 JUN. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco
Reviso: Karen Arcón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001710 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
GUSTAVO RAMÍREZ PROPIETARIO DE LA HACIENDA MANZANAREZ**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Radicado No 001269 25 febrero de 2010, la Doctora Myriam Patricia Palma Tejeda instauró una queja por la situación que se presenta en la vía que del Municipio de Santo Tomás conduce al Municipio de Polonuevo, más exactamente en la margen derecha en la Hacienda Manzanares, donde los dueños hicieron un descargue de desechos de las reses (orina y heces) que sale hacia la vía generando malos olores en las fincas aledañas y proliferación de insectos y moscas

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 19 de Noviembre de 2013, a través del concepto Técnico No. 0001272 del 23 de diciembre de 2013, el cual se describe lo siguiente:

“OBSERVACIONES DE CAMPO.ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: Se realizó visita técnica de inspección a los pozos localizados en las instalaciones de la Hacienda siguiente información: jurisdicción del municipio de Polo Nuevo, obteniendo los pozos construidos en la Hacienda Manzanares, se encuentra localizados en las siguientes coordenadas:

Pozo 1

Latitud: 10° 46' 4,50" N

Longitud: 74° 49' 50,80" W

Pozo 2

Latitud: 10° 46' 5,90" N

Longitud: 74° 49' 50,80" W

La Hacienda cuenta con 35 hectáreas, dividida en potreros y un área sembrada en pasto de corte. La infraestructura de la Hacienda para la estadía de los animales consta de un establo dividido en 7 corrales que ocupan un área de aproximadamente 300 m², donde actualmente se albergan 38 vacas lecheras.

El agua de los pozos se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1.0 HP en cada uno, y se almacena en tres tanques elevados (2 tanques de 0,5 m³ 1 tanque de 5 m³, de donde se conduce por gravedad a las distintas zonas de consumo de la finca.

El agua captada de los pozos es utilizada para el consumo de los animales, riego de pastos y para las actividades domésticas. Los pozos no cuentan con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001710 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
GUSTAVO RAMÍREZ PROPIETARIO DE LA HACIENDA MANZANAREZ

Los pozos se encuentran en buenas condiciones y están produciendo la cantidad de agua necesaria para desarrollar todas las actividades que actualmente se realizan en la Hacienda Manzanarez

CONCLUSIONES

La Hacienda Manzanarez, está dedicada a la explotación de vacas lecheras, cuenta con 35 hectáreas, dividida en potreros y un área sembrada en pasto de corte. La infraestructura de la Hacienda para la estadía de los animales consta de un establo conformado por 7 corrales que ocupan un área de aproximadamente 300 m². El impacto ambiental negativo generado es de magnitud baja

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECISION

Que el literal B artículo 8 del Decreto 2811 de 1974 establece los factores que deterioran el ambiente, y entre ellos están: "La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece: *Disposiciones generales. Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con artículo del Decreto -Ley 11 de 1974.*

- a. Por ministerio de ley;
- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación.

Que el Artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015, Usos del agua. Para los efectos del presente decreto se tendrán en los siguientes usos del agua: 1. Consumo humano y doméstico. Preservación de flora y fauna. Agrícola. Pecuario. Recreativo. Industrial. Pesca, Maricultura y Acuicultura. Navegación y Transporte Acuático.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001710 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
GUSTAVO RAMÍREZ PROPIETARIO DE LA HACIENDA MANZANAREZ**

Que el Artículo 2.2.3.2.2.2. Ibídem “Son aguas de uso público.... e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 Ibídem señala: “toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Que el Artículo 2.2.3.2.1.4.5. Establece: “*Servidumbres y aprovechamiento de las aguas subterráneas. Las servidumbres establecidas conforme la ley, gravan también a los predios en los cuales deben ejecutarse obras para el aprovechamiento de las aguas subterráneas y para su conducción.*”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2 ibídem determina “*El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.1.3.16 de este Decreto.*”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.5. Ibídem determina “*Prórroga de las Concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.*”

En mérito de lo anteriormente señalado se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Gustavo Ramírez, quien puede ser localizado en la Carrera 52 No. 82-296 de la ciudad de Barranquilla- Atlántico, en calidad de propietario de la Hacienda Manzanarez, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) En un término de 30 días, legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la captación de aguas subterráneas realizada en dos pozos profundos; para lo cual deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas establecidos en el Decreto 1076 de 2015.
- b) Deberá presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBOs, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales
- c) Instalar un sistema de medición de caudal en los pozos y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente a la C.R.A.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001710 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
GUSTAVO RAMÍREZ PROPIETARIO DE LA HACIENDA MANZANAREZ

hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Hace parte de este acto administrativo el concepto técnico N° 001272 del 23 de diciembre de 2013.

QUINTO: La C.R.A., supervisará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

Dado en Barranquilla, a los 28 DIC. 2015 del 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIÉTTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp. 1210-297

Elaborado por: Jaime Vargas Martinez

Reviso: Amira Mejia, Profesional Universitario

1270 - 297

web



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 03 FEB. 2016

G.A. - 0 00 5 6 4

Señor
GUSTAVO RAMIREZ
Propietario hacienda Mansanarez
Carrera 52 No 82-296ç
Barranquilla - Atlantico

Ref. Auto No. 00001710

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

10
00001710
ramento: ATLANTIC
dad: BARRANQUILLA
cción: CARRERA 52 # 8
STAVO RAMIREZ
nrol: 00001710

Atentamente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (G)

Elaboró: Jaime Vargas



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor			

Fecha 1: 10/2/16
 Nombre del distribuidor: Rocelito 2012
 CC: 72168274
 Centro de Distribución: BARRANQUILLA
 Observaciones: NE#82-296

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor			

Fecha 1: 05/02/16
 Nombre del distribuidor: Cecil Vásquez
 CC: 72190307
 Centro de Distribución: BARRANQUILLA
 Observaciones: sale 278-304

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 04/02/2016 14:00:20
 Orden de servicio: 5038242



YG117049592C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG117049592C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: GUSTAVO RAMIREZ

Dirección: CARRERA 52 # 82-296C

Tel: Código Postal: 080020459

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Código Operativo: 8888530

Valor Flete: \$2.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.600

8888 510

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.T.I: 802000339
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: GUSTAVO RAMIREZ
 Dirección: CARRERA 52 # 82-296C
 Tel: Código Postal: 080020459 Código Operativo: 8888510
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: sale 278-304

Causa! Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:00

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: 1er

Cecil Vásquez
 C.C. 72190307
 BARRANQUILLA

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE



88885308888510YG117049592C0

1270 - 297

wes



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **03 FEB. 2016**

G.A. - 000564

Señor
GUSTAVO RAMIREZ
Propietario hacienda Mansanarez
Carrera 52 No 82-296ç
Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No. **000017 10**

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

10
-08000
ramiento: ATLANTIC
dad: BARRANQUILLA
cción: CARRERA 52 # 8
STAVO RAMIREZ
lred: rator: 00017

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (G)

Elaboró: Jaime Vargas

